



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España
PRESIDENTE

**DECRETO DE PRESIDENCIA DEL CGCOGSE POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCAN
ELECCIONES A VICEPRESIDENTE 1º, CINCO VOCALES ELECTIVOS EJERCIENTES Y UN
VOCAL ELECTIVO NO EJERCIENTE.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 apartados 2 y 3 de los vigentes Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 503/2011, de 8 de abril, y en el artículo 16.1 de las Normas Electorales (NE, en adelante) del CGCOGSE, aprobadas con las últimas modificaciones introducidas por el acuerdo plenario de fecha 30/05/2014, el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, según el acuerdo del Pleno celebrado el día 24 de julio de 2020, CONVOCA ELECCIONES para los cargos de vicepresidente 1º, cinco vocales electivos ejercientes y un vocal electivo no ejerciente del Consejo General con arreglo a las siguientes normas:

A) DE LOS CARGOS A CUBRIR Y DE LA FORMA DE REALIZAR LAS ELECCIONES PARA ELLOS.

Los cargos a cubrir por elección son los siguientes:

- a) EL VICEPRESIDENTE PRIMERO.
- b) CINCO VOCALES ELECTIVOS EJERCIENTES.
- c) UN VOCAL ELECTIVO NO EJERCIENTE.

Los candidatos electos, antes de tomar posesión de su cargo, deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como de obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

El mandato de los candidatos electos a los que se refiere esta convocatoria electoral tendrá una duración preclusiva de cuatro años, contados a partir de su toma de posesión.

B) DE LA MESA ELECTORAL

I.- Disposiciones Generales (Art. 19 NE)

Serán funciones de la Mesa Electoral dirigir todo el proceso electoral, proclamar los candidatos, resolver recursos y consultas, proclamar los electos y expedir credenciales y certificados, así como



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

PRESIDENTE

todas aquellas que, de un modo u otro, guarden relación con las consultas electorales a que se refiere esta convocatoria electoral, contando en todo momento con el apoyo de la infraestructura del Consejo General.

El proceso electoral se iniciará con la constitución de la Mesa, que estará formada por un presidente, un secretario y un vocal.

Para la constitución de dicha Mesa Electoral, tres días después de la presente convocatoria, mediante insaculación ante Notario de entre los vocales del Consejo General natos o electivos, serán elegidas nueve personas, una para cada cargo, y sus respectivos suplentes, dos por cada cargo.

De entre las tres primeras personas insaculadas serán nombrados, en atención a su mayor o menor antigüedad en su condición de vocal del Consejo General, los respectivos cargos de presidente y secretario, siendo designado el tercero de los elegidos Vocal de la Mesa Electoral; entre las seis restantes, igualmente por antigüedad, serán nombradas dos suplentes para cada uno de los componentes de la Mesa, de forma que los dos más antiguos, por su orden, serán los suplentes del presidente; los dos menos antiguos, por su orden, los suplentes del secretario; y los dos restantes, por orden de mayor a menor antigüedad, los suplentes del vocal de la Mesa Electoral.

La designación como presidente, secretario y vocal de la Mesa Electoral se notificará a los interesados en el plazo de dos días, disponiendo los designados de un plazo de cinco días para aceptar dicha designación o alegar causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo, que solo podrán ser las determinadas en el apartado B) II de esta convocatoria. El día décimo primero después de la presente convocatoria quedará constituida la Mesa Electoral, acto que estará presidido por el presidente del Consejo General, con asistencia del secretario general, que levantará acta de ello.

En el supuesto de renuncia justificada, de ostentar la cualidad de candidato, o haber sido suspendido, los designados serán sustituidos por los suplentes insaculados por el Notario a tal efecto. Si se agotasen los suplentes, se sustituirán por el mismo procedimiento previsto para su designación.

Las sesiones de la Mesa Electoral serán convocadas de manera fehaciente por su presidente, de oficio o a petición de los otros dos miembros de la Mesa. Los miembros de la Mesa Electoral que dejaren de asistir a las sesiones sin causa justificada incurrirán en responsabilidad estatutaria. Los gastos en que incurran los componentes de la Mesa Electoral para el ejercicio de su cargo serán reembolsados por el Consejo General, previa justificación.



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

PRESIDENTE

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el presidente de la Mesa.

De las sesiones de la Mesa Electoral, la cual quedará válidamente constituida con la asistencia de dos de sus miembros, titular o sustituto, se levantará la correspondiente Acta.

La Mesa Electoral cesará una vez concluido el proceso electoral, debiendo hacer entrega de toda la documentación relativa a su intervención en el proceso electoral aquí convocado al Secretario General del Consejo.

II.- Disposiciones específicas.

1) Para ser miembro de la Mesa Electoral deberán concurrir en sus componentes los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del Consejo General, nato o electivo.
- b) No hallarse expedientado ni sancionado.

2) En cuanto a las causas de incompatibilidad o imposibilidad para aceptar el cargo que eventualmente alegue un Vocal designado miembro de la Mesa Electoral, sólo se aceptarán las siguientes:

- 1º.- Hallarse expedientado o sancionado.
- 2º.- Haber presentado la dimisión del cargo que le habilita para formar parte del Consejo General.
- 3º.- Padecer enfermedad que le impida atender al cargo.
- 4º.- Concurrir el propósito formal de presentarse como candidato para alguno de los puestos a cubrir en la consulta electoral.

C) DE LA ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE 1º, CINCO VOCALES ELECTIVOS EJERCIENTES Y UN VOCAL ELECTIVO NO EJERCIENTE.

1º.- CONCRECIÓN DEL CUERPO ELECTORAL.

Para la elección del vicepresidente 1º, cinco vocales electivos ejercientes y un vocal electivo no



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España
PRESIDENTE

ejerciente del CGCOGSE objeto de esta Convocatoria, el cuerpo electoral lo constituyen el conjunto de los miembros de las Juntas de Gobierno de los distintos Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

El Censo Electoral contiene la relación de los Colegios con derecho a voto, así como la inscripción por orden alfabético de las distintas Juntas de Gobierno de aquellos y de sus componentes.

No podrán votar aquellos miembros de las Juntas que tengan suspendidos sus derechos colegiales judicial o estatutariamente.

Al objeto de concretar los componentes del censo electoral, el secretario general del Consejo ha recabado de cada Colegio los datos sobre la composición de cada Junta de Gobierno antes de la presente convocatoria de elecciones.

Dicho Censo Electoral se adjunta al presente Decreto y puede ser impugnado ante la Mesa Electoral dentro de los quince días siguientes a la recepción de la comunicación del mismo.

La Mesa Electoral deberá dictar resolución sobre las impugnaciones presentadas el día vigésimo segundo después de la presente convocatoria.

La convocatoria de elecciones, además de ser comunicada por correo certificado a los respectivos Colegios se publicará en la página web del CGCOGSE y se dará máxima difusión entre el Colectivo.

2º.- QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATOS.

Tendrán derecho a ser admitidos como candidatos todos los Graduados Sociales Colegiados ejercientes por cuenta propia, por cuenta ajena o no ejercientes, que no estén incurso en prohibición, incapacidad legal o estatutaria, reúnan las condiciones determinadas al efecto en las normas electorales de este Consejo General y lo soliciten expresamente.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo.

3º.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

Los colegiados que, reuniendo los requisitos señalados en el apartado precedente, deseen presentar su candidatura a vocal electivo del Consejo General, deberán participarlo por escrito, desde el vigésimo cuarto día siguiente a la presente convocatoria hasta el día trigésimo primero después de la misma, mediante comunicación dirigida a la Mesa Electoral, en la que deberán constar los siguientes datos:



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España
PRESIDENTE

A) Nombre, apellidos, número de colegiado, modalidad de colegiación y domicilio para notificaciones.

B) Que la candidatura se presenta para el cargo de vicepresidente 1º, para el cargo de vocal electivo ejerciente o para el cargo de vocal electivo no ejerciente.

C) Declaración de hallarse al corriente en el pago de sus cuotas o derramas colegiales, en el momento de presentar su candidatura.

D) Declaración de encontrarse en pleno disfrute de sus derechos colegiales.

E) Compromiso de prestar Juramento o Promesa según lo establecido en la legislación vigente, así como obediencia al Ordenamiento Jurídico contenido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

En relación con los extremos C) y D) se deberán acompañar las oportunas certificaciones colegiales y, además, deberá aportarse certificación expedida por el secretario del Consejo acreditativa de no hallarse expedientado ni sancionado, concretando, si existieran sanciones, cuál fue la sanción impuesta.

La presentación de candidaturas debe realizarse dentro del plazo que, al efecto, establece el calendario electoral anexo a esta Convocatoria. Transcurrido éste, deberán ser rechazadas por extemporáneas, mediante acuerdo motivado de la Mesa Electoral.

4º.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS. (ART. 22 NE)

La proclamación de candidato, que será notificada a todos los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, tendrá lugar el día trigésimo segundo después de la presente convocatoria.

A medida que la Mesa Electoral vaya recibiendo las candidaturas, las irá examinando y si las hallare faltas de algún requisito, podrá solicitar del candidato las aclaraciones que estime pertinentes o la aportación de algún documento; podrá también, en su caso, solicitar informe de la Asesoría Jurídica sobre algún punto concreto; tanto para éste, como para la aportación de documentos o aclaraciones, podrá señalar plazo que no retrase el trámite de la consulta electoral.



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

PRESIDENTE

En su caso, la Mesa Electoral comunicará a los candidatos las irregularidades apreciadas en ellas de oficio, o denunciadas por otros candidatos, concediéndoles el oportuno trámite de subsanación. El plazo para subsanación es de setenta y dos horas.

La Mesa Electoral realizará la proclamación de candidatos el trigésimo octavo día posterior a la presente convocatoria, mediante su comunicación por correo certificado a todos los interesados, a los Colegios y su exposición en el Tablón de Anuncios del Consejo y de los Colegios.

A partir de la proclamación, cualquier candidato excluido o cuya candidatura hubiera sido proclamada, dispondrá de un plazo de dos días para interponer recurso contra el acuerdo de proclamación de la Mesa Electoral ante la Comisión Permanente del Consejo General. En el mismo acto de interposición deberá presentar las alegaciones que estime pertinentes acompañadas de los elementos de prueba oportunos.

El plazo previsto en el párrafo anterior comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación oficial de la proclamación de candidatos.

La resolución de la Comisión Permanente del Consejo General habrá de dictarse en los dos días siguientes a la interposición del recurso.

La Mesa Electoral podrá celebrar las sesiones o reuniones que estime pertinentes, siendo obligada la que debe celebrar el día de la proclamación de candidatos. En esta procederá a proclamar candidatos a aquellas personas que estime reúnen las condiciones legales para serlo y denegará la proclamación de quienes considere que en ellas no concurre alguno o algunos de los requisitos de la convocatoria, lo que hará, en su caso, en resolución motivada.

La proclamación definitiva de los candidatos, realizada mediante resolución de la Mesa Electoral, se efectuará el día cuadragésimo tercero posterior a la presente convocatoria mediante su exposición en el Tablón de anuncios del Consejo y de los Colegios y su comunicación por correo electrónico y por correo certificado a todos los Colegios. Los Colegios deberán comunicar la proclamación definitiva de los candidatos a sus respectivos colegiados.

5º.- CAMPAÑA ELECTORAL.

La campaña electoral comenzará el día cuadragésimo cuarto posterior al de la presente convocatoria, teniendo una duración de 15 días naturales. Terminará, en todo caso, a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación.



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

PRESIDENTE

La propaganda electoral será sufragada por los candidatos, quienes a su proclamación recibirán una copia del censo electoral, un juego de etiquetas y, en caso de que estos datos obren en poder del Consejo General y no se les haya impedido su cesión a terceros con esta finalidad, la dirección de correo electrónico de los componentes de dicho Censo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las papeletas de votación y los sobres, expedidas por la Mesa Electoral, se encontrarán, en los respectivos Colegios, a disposición de los electores el día de la votación.

Las papeletas serán tres y diferentes, una para la elección del vicepresidente 1º, otra para los cinco vocales electivos ejercientes y otra para un vocal electivo no ejerciente. La primera papeleta será verde, la segunda blanca, y la tercera roja, y todas serán confeccionadas por el Consejo General con el control de la Mesa Electoral y deberán contener todos los nombres de los candidatos por orden alfabético de primeros apellidos. Las papeletas serán enviadas, con los sobres correspondientes, a los Colegios para que sean usadas en la reunión de la Junta de Gobierno donde se realice la votación.

La campaña electoral es libre y queda bajo el control de la Mesa Electoral, ante la que, en su caso, podrán efectuarse las protestas pertinentes, pudiendo la citada Mesa tomar las medidas adecuadas cuando, en su desenvolvimiento, se pronuncien palabras o creen situaciones que desborden el buen sentido y la ponderación adecuada en que debe desenvolverse la actuación de los candidatos.

6º.- DÍA DE REFLEXIÓN.

El día precedente a la reunión de las Juntas de Gobierno en las que se ha de producir la votación, esto es, el día 10 de diciembre, no se podrá hacer propaganda o actuación alguna que tienda a prolongar la campaña electoral.

7º.- ORDEN DEL DÍA.

El presidente del Consejo General, con el conocimiento de la Mesa Electoral, insertará en el orden del día del Pleno el punto correspondiente al escrutinio de la votación realizada y proclamación de los candidatos electos.

D) VOTACIÓN EN LOS COLEGIOS.

Las votaciones para los vocales tendrán lugar el sexagésimo día posterior a la presente convocatoria en la Sede de los respectivos Colegios, esto es, el día 11 de diciembre de 2020.



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

PRESIDENTE

La votación será secreta y personal, y se materializará en los sobres y papeletas que a tal efecto facilitará el Consejo General a cada Colegio.

Con la antelación previa, el presidente de cada uno de los Colegios que hayan de participar en la elección del vicepresidente 1º, cinco vocales electivos ejercientes y un vocal electivo no ejerciente del Consejo General, convocará reunión, para el día siguiente al de reflexión, a la Junta de Gobierno de su Colegio, incluyendo en el Orden del Día la votación para los mencionados cargos.

Constituida la Junta, el presidente declarará abierta la sesión y cuando se aborde el punto de la elección, el secretario repartirá a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno una papeleta verde para la elección del vicepresidente 1º, una papeleta blanca, para la elección de los cinco vocales electivos ejercientes, y una papeleta roja para la elección de un vocal electivo no ejerciente, que previamente le habrán sido enviadas por el Consejo General, así como los sobres correspondientes del mismo color.

Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno tomará la decisión personal de voto, tachando en la papeleta verde todos los nombres, excepto el escogido para ocupar el puesto de Vicepresidente Primero, tras lo cual introducirán la papeleta en el sobre verde y lo cerrará. Lo mismo hará con la papeleta blanca, pero dejando sin tachar los nombres con un máximo de cinco por él elegidos, tras lo cual introducirán la papeleta en el sobre blanco y lo cerrará y lo mismo hará con la papeleta roja, pero dejando sin tachar como máximo un nombre por él elegido, y al igual que en los casos anteriores, procederá a introducir la papeleta en el sobre rojo y a cerrarlo.

Cuando todos los miembros de la Junta de Gobierno hayan concluido la selección de los candidatos, el presidente los irá llamando de uno en uno, en orden inverso de antigüedad, para que entreguen los tres sobres cerrados al secretario del Colegio, siendo el presidente el último en votar.

Concluida la votación, el secretario levantará Acta particular firmada por él con el visto bueno del presidente en la que figurarán los siguientes contenidos:

- Relación de votantes, por orden de votación, con sus nombres, apellidos y cargos que ocupan en su Junta de Gobierno;
- Expresión de si se entrega el sobre verde, blanco y el rojo, o solo uno o alguno de ellos, concretándose en este caso cual es el entregado.

De la citada Acta, se librará, por el secretario con el Visto Bueno del presidente, la oportuna certificación. La certificación y los sobres de los votos se depositarán en otro sobre, que deberá ser



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

PRESIDENTE

sellado y lacrado. Este sobre se introducirá a su vez en otro que será el que deba remitirse por mensajería urgente a la Mesa Electoral, domiciliada en el Consejo, C/ Rafael Calvo, 7, bajo -28010-Madrid, en el primer día hábil siguiente al de la votación, es decir, el día 14 diciembre de 2020. Serán válidos todos los votos que lleguen a la Mesa Electoral antes del inicio del escrutinio.

El acta particular levantada, se unirá al acta de la sesión de la Junta de Gobierno celebrada.

E) DE LA RECEPCION DE LOS SOBRES DE VOTACION EN EL CONSEJO GENERAL Y DE SU CONSERVACION HASTA EL ACTO DEL ESCRUTINIO.

A medida que los sobres conteniendo la comunicación y el sobre conteniendo el certificado y los votos vayan siendo recibidos en el Consejo General, se abrirá el sobre para comprobar la existencia de la comunicación y del sobre conteniendo los votos, procediendo el secretario a numerar aquella y éste con el mismo número y así, correlativamente, todos los que se vayan recibiendo, de todo lo cual se levantará un acta en la que conste:

- 1º.- El Colegio que remite la votación.
- 2º.- El número asignado.
- 3º.- La fecha de recibo.
- 4º.- Cualquier particularidad que pueda tener trascendencia.

Esta acta que levantará el secretario se abrirá el día en el que reciba el primer sobre y se cerrará el día en el que se reciba el último, según el censo efectuado, o el día del escrutinio, debiendo llevar la firma del secretario general y el Visto Bueno del presidente del Consejo General. Al acta se unirán, por orden de recepción, las comunicaciones numeradas y en el mismo orden se conservarán las plicas conteniendo los votos.

La Mesa Electoral será informada de la recepción y conservación de los votos y podrá, de acuerdo con esta Presidencia del Consejo, tomar las medidas necesarias para ello.

F) DEL ESCRUTINIO Y DE LA PROCLAMACION DE ELECTOS.

- 1º.- Disposiciones comunes.



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

PRESIDENTE

Para la realización de estos actos, que tendrán lugar el séptimo día siguiente al de la votación realizada en los Colegios –es decir, en el Pleno del Consejo General a celebrar el día 18 de diciembre de 2020- la Presidencia del Consejo General incluirá en el Orden del Día los puntos relacionados con tales operaciones, que serán presididos por la Mesa Electoral, con asistencia de todos los miembros del Pleno presentes en el mismo y, en su caso, de los candidatos o de representantes designados por ellos, que serán admitidos para la práctica de tales operaciones, exclusivamente.

Existirán tres urnas, una destinada al depósito de los sobres de votación para la elección del vicepresidente 1º, otra para la elección de los cinco vocales electivos ejercientes y una tercera para la elección de un vocal electivo no ejerciente.

Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial o que siéndolo adolezca de cualquier tipo de alteración (v.gr. modificado, añadido, señalado o tachados todos los nombres de los candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación). Igualmente será nulo el voto emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el caso de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido. También se reputarán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieran señalado más nombres que cargos a cubrir. Asimismo, se considerarán nulos los votos que no se ajusten al color de las papeletas y/o al número de nombres sin tachar, según lo previsto en el presente acuerdo.

Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

2º.- Escrutinio y proclamación de los electos para los cargos de Vicepresidente Primero, Cinco Vocales Electivos Ejercientes y Un Vocal Electivo no Ejerciente.

En el Orden del Día del Pleno de 18 de diciembre de 2020, habrá un punto referente al escrutinio y proclamación de los electos para los cargos de vicepresidente 1º, cinco vocales electivos ejercientes y un vocal electivo no ejerciente del CGCOGSE.

El secretario general del Consejo entregará el acta de recepción de sobres con las votaciones al secretario de la Mesa Electoral para que éste dé lectura a la misma, pudiéndose comprobar por los miembros del Consejo General, por los candidatos o sus representantes el contenido del acta aludida, las comunicaciones unidas y las plicas conteniendo el acta de votación y los votos.

Si hubiera algún reparo que hacer respecto de tales documentos o de la conservación de las plicas, se hará constar en ese momento.



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España
PRESIDENTE

El secretario de la Mesa Electoral dará cuenta de los sobres recibidos de los Colegios, y una vez comprobados, se abrirán todos por el presidente de la Mesa Electoral, verificando que el número de sobres de voto coincide con el número de relación de votantes incluido en el Censo y en el Acta de votación de los Colegios.

Todos los sobres de voto se irán introduciendo en la urna correspondiente, según se trate del voto para el vicepresidente 1º, para los vocales electivos ejercientes o para el vocal electivo no ejerciente. Insertados los de todos los Colegios, se removerán y se irán abriendo uno a uno lentamente, por el presidente de la Mesa Electoral, quien dará lectura de los nombres que en las papeletas aparezcan como votados. El secretario de la Mesa irá tomando nota para efectuar los recuentos y seguirá a tal efecto el orden siguiente: en primer lugar, el cargo de vicepresidente 1º, en segundo lugar, el cargo de los vocales electivos ejercientes y en tercer lugar el cargo del vocal electivo no ejerciente.

De todo ello, número de sobres, votos, incidencias, etc., se librerá la correspondiente Acta del secretario con el Visto Bueno del presidente, de la Mesa Electoral.

Concluido cada uno de los escrutinios, la Mesa Electoral realizará la proclamación de los candidatos electos con las personas o candidatos que hayan tenido más votos.

De todo ello se dejará constancia en el acta particular que levantará el secretario de la Mesa Electoral, a la que se unirán los siguientes documentos:

- a) El acta de recepción de votos.
- b) Las actas de votación de cada Colegio.
- c) Los votos nulos.

El acta será firmada por los componentes de la Mesa Electoral y en ella consignarán todos los particulares siguientes:

- a) Protestas de los candidatos o de sus representantes si las hubiere.
- b) Las incidencias habidas en la votación, si las hubiere.
- c) El número total de votos emitidos para cada escrutinio, el número de votos válidos, el de votos nulos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

G) CALENDARIO ELECTORAL.

Para la debida y ordenada consulta electoral se tendrá en cuenta el siguiente calendario:



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España
PRESIDENTE

CALENDARIO ELECTORAL	Fecha
1. Convocatoria elecciones.	12/10/2020 (lunes)
2. Nombramiento y designación de los miembros de la Mesa Electoral	15/10/2020 (jueves)
3. Notificación designación presidente, secretario y vocal de la Mesa	16/10/2020 (viernes)
4. Alegaciones de los designados	21/10/2020 (miércoles)
5. Constitución Mesa Electoral	23/10/2020 (viernes)
6. Impugnación Censo Electoral	27/10/2020 (martes)
7. Resolución de la Mesa sobre las impugnaciones	3/11/2020 (martes)
8. Presentación de candidaturas	5/11/2020 al 12/11/2020 (jueves)
9. Proclamación provisional de candidatos	13/11/2020 (viernes)
10. Subsanción sobre irregularidades sobre candidatos	16/11/2020 (lunes)
11. 2ª Proclamación provisional de candidatos	19/11/2020 (jueves)
12. Interposición de recurso, ante la Mesa de la Comisión Permanente del CGCOGSE, contra acuerdo de proclamación de candidatos	20/11/2020 y 21/11/2020 (viernes y sábado)
13. Resolución de la CP sobre los recursos	22/11/2020 y 23/11/2020 (domingo y lunes)
14. Proclamación definitiva de candidatos	24/11/2020 (martes)
15. Campaña Electoral para los candidatos a vicepresidente 1º, cinco vocales electivos ejercientes y un vocal electivo no ejerciente (Inicio – Fin)	25/11/2020 al 9/12/2020 (miércoles)
16. Jornada de reflexión	10/12/2020 (jueves)
17. Votaciones para los cargos de vicepresidente 1º, cinco vocales electivos ejercientes y un vocal electivo no ejerciente en la sede de los Colegios	11/12/2020 (viernes)
18. Remisión de los sobres que contienen las votaciones a la Mesa Electoral	14/12/2020 (lunes)
19. Reunión Plenaria. Escrutinio de los votos para los cargos a cubrir: • Proclamación de electos • Toma de posesión de electos	18/12/2020 (viernes)



Consejo General
de
Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España
PRESIDENTE

Para los actos de este proceso electoral que, de acuerdo con el anterior calendario, puedan tener lugar en sábado o domingo, la Mesa Electoral habilitará lo preciso para la adecuada presencia en la sede del CGCOGSE de la persona o personas responsables de su constancia o recepción.

H) RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ELECTORALES.

La presente convocatoria de elecciones podrá ser impugnada únicamente por los que reúnan la condición de electores respecto de cada una de las consultas electorales que en ella se incluyen. La impugnación deberá ser realizada en el plazo de los diez días siguientes a la presente convocatoria, incluidos los inhábiles, y será resuelta por la Mesa Electoral en una sesión de la misma, actuando por delegación del Pleno, dándose cuenta del particular en la primera reunión del Pleno.

La resolución que al efecto se dicte, solo podrá ser impugnada juntamente con el resultado de la consulta electoral.

La falta de impugnación de la convocatoria supondrá el acatamiento de sus normas.

Contra los resultados electorales y la correspondiente proclamación de electos, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hallándose legitimados para ello las siguientes personas:

- a) Si la impugnación afecta a la convocatoria o a los trámites subsiguientes, hasta la proclamación de candidatos, por quienes son electores.
- b) Si la impugnación es tan solo de los resultados, por quienes han sido candidatos.

En Madrid, a 12 de octubre de 2020



Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

ILMO./A SR./A PRESIDENTE/A DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES